



R- DNAT - 2020 - 0603

Salta, 4 de noviembre de 2020

EXPEDIENTE 10.216/2020

VISTAS:

La resolución 2020-1084-APN-ME, de fecha ocho de agosto de dos mil veinte, mediante la cual se aprueba el Protocolo marco y lineamientos generales para el retorno a las actividades académicas presenciales en las universidades e institutos universitarios, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades administrativas, académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad, se encuentran suspendidas hasta el día quince de noviembre de dos mil veinte por resolución del Consejo Superior 168/20, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte.

Que la mencionada resolución fue emitida en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) impuesta para todo el territorio nacional por el Decreto DECNU N° 297/APN-2020 del Poder Ejecutivo Nacional cuya última prórroga fue dispuesta por Decreto DECNU-2020-792-APN-PTE.

Que en el artículo 5° inc. d, de la resolución CS N° 168/20, se autoriza a las Facultades o Sedes Regionales la redacción de protocolos que habiliten a las/los estudiantes a realizar actividades presenciales especiales que conduzcan a la finalización de las carreras de pregrado y/o grado.

Que por resolución CDNAT-2020-0094, se aprobó La propuesta del regreso a las actividad académica presencial y reconocimiento de acciones virtuales,

Que por resolución CDNAT-2020-118, artículo 3°, se establece que aquellas asignaturas que para el cumplimiento de sus objetivos deban indefectiblemente realizar acciones presenciales, deberán plantearlas en dispositivos curriculares obligatorios tales como talleres y otras actividades en el marco de las Matrices de Contingencia.

Que en virtud de lo expresado, corresponde emitir la presente de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

(Ad- Referéndum del Consejo Directivo)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR las actividades presenciales especiales que conduzcan a la finalización de las carreras de pregrado y/o grado en la Facultad de Ciencias Naturales.

ARTÍCULO 2.- DELEGAR en la Secretaria de Articulación Institucional la elaboración del Protocolo para las actividades presenciales mencionadas en el artículo anterior, que deberá regirse de acuerdo a lo aprobado por resolución 2020-1084-APN-ME.



R- DNAT - 2020 - 0603

Salta, 4 de noviembre de 2020

EXPEDIENTE 10.216/2020

ARTÍCULO 3º.- HACER saber a quien corresponda, notifíquese a la Dirección General Académica, Dirección Administrativa de Alumno, Escuelas de la Facultad, Secretaría Académica de la Universidad, CUECNA, ASEA, ASERENA, ASEBi, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

ESP. ANA PATRICIA CHAVEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

DR. JULIO RUBEN NASSER
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES